

CAPÍTULO 02

RESPONSABILIDADES Y OBLIGACIONES

10201. COMANDANTE DE UNA FUERZA O AGRUPACIÓN

Tendrá la responsabilidad de ejercer el mando operacional de los helicópteros asignados a las unidades de la fuerza o agrupación bajo su mando, según se asignen para el cumplimiento de misiones específicas ocasionales, teniendo las siguientes responsabilidades:

- 1) Verificar la correcta aplicación de las doctrinas e instrucciones pertinentes a la operación de helicópteros embarcados, por parte de las unidades de superficie y aeronaves asignadas.
- 2) Verificar el entrenamiento y la eficiencia de las unidades de superficie, bajo su mando, en la operación de helicópteros embarcados.
- 3) Disponer el cabal cumplimiento de las directivas de la Aviación Naval para cada situación que se presente durante el período que los helicópteros permanezcan asignados a su fuerza o agrupación.
- 4) Adoptar las medidas de carácter inmediato, que sean necesarias, cuando las dotaciones de vuelo no cumplan con las disposiciones vigentes contenidas en las directivas de la Aviación Naval o se transgreda la seguridad de vuelo, informando lo pertinente a la Comandancia de Aviación Naval.

10202. COMANDANTE DEL BUQUE

Es el responsable de la operación segura del o los helicópteros asignados, teniendo las siguientes responsabilidades:

- 1) Autorizar las operaciones de vuelo desde su buque.
- 2) Autorizar cambios de alerta, cambios de versión y modificación de servicio de vuelo del destacamento embarcado (puede delegar a Jefe de Guardia según la Doctrina de Combate).
- 3) Control del tráfico aéreo en las cercanías del buque (dentro de las 5 millas náuticas).
- 4) Control de operaciones de la aeronave a bordo.
- 5) Control del almacenamiento, manipulación y carga del combustible y armamento en el buque y helicóptero.
- 6) Cumplimiento de las limitaciones de operación a bordo por parte de la aeronave. Procurará cada vez que sea factible, brindar las mejores condiciones de plataforma para el despegue y aterrizaje de aeronaves, particularmente durante operaciones nocturnas.
- 7) Control de la organización y entrenamiento de los zafarranchos de rescate de helicópteros, tanto en puerto como en la mar.

10203. COMANDANTE DEL ESCUADRÓN

Es responsable de:

- 1) Que las dotaciones que se embarquen o se asignen a un mando operativo, se encuentren con sus chequeos y entrenamientos operacionales al día.
- 2) De informar de las identificaciones, configuraciones y características operativas de las aeronaves que se embarcarán, detallando cualquier deficiencia que presenten y que pueda afectar sus capacidades.
- 3) De controlar que se embarque el material y personal de apoyo necesario para la operación en función del tiempo fuera de la base, horas previstas de vuelo y revisiones involucradas.

10204. COMANDANTE DEL DESTACAMENTO EMBARCADO

Es el Oficial más antiguo del (o los) destacamento(s) embarcado(s) a bordo de un buque, quien asume como Comandante del Destacamento Embarcado, que incluye a los Oficiales y Gente de Mar del o los destacamento(s).

Depende operacional y militarmente del mando operativo o de apoyo operativo al que ha sido asignado, manteniendo una dependencia funcional del escuadrón y una subordinación a la autoridad del comandante de la unidad desde la cual se encuentre operando, conforme a las disposiciones establecidas en la Ordenanza de la Armada. Sin embargo si el destacamento de helicóptero fue asignado a una unidad independiente, éste dependerá operacional y militarmente del comandante de la unidad a la cual fue asignado, manteniendo la dependencia funcional del escuadrón.

Es el responsable ante el comandante del escuadrón en todo lo relacionado con directivas, disposiciones generales y doctrinas operacionales del escuadrón.

Tendrá las siguientes responsabilidades:

- 1) Cumplir las misiones y tareas dispuestas por el O.C.T. o mando operativo, a través de su comandante.
- 2) Asesorar al comandante del buque para el mejor cumplimiento de las actividades aéreas dispuestas por el O.C.T. o mando operativo, considerando las capacidades y limitaciones operacionales de éstas.
- 3) Controlar el rendimiento del personal del destacamento y entrenar al personal involucrado en la operación, seguridad y apoyo de las aeronaves.
- 4) Efectuar el mantenimiento al helicóptero y equipos asociados asignados al destacamento.

- 5) Asesorar al comandante del buque sobre las condiciones meteorológicas y operacionales del helicóptero para efectuar operaciones de vuelo, incluyendo horarios de vuelo y relevos de dotaciones.
- 6) Entrenar al personal de la partida de cubierta de vuelo sobre equipos de rescate y las técnicas a usar en caso de accidente del helicóptero.
- 7) Coordinar los movimientos de las aeronaves y equipos hacia y desde el buque, así como los movimientos para ingresar y extraer el helicóptero del hangar, cumpliendo las limitaciones establecidas para la maniobra.
- 8) Coordinar el apoyo logístico que requieran las aeronaves para sus operaciones y mantenimiento.

10205. COMANDANTE DE AERONAVE

Es el único responsable de ella y de las medidas que tome para efectuar cambios en el itinerario y cumplimiento de la misión encomendada. Por lo tanto, cualquier insinuación de un oficial más antiguo que viaje de pasajero, sólo podrá ser considerada como una sugerencia, pero en ningún caso como una orden. Se exceptúa de esta última consideración al comandante del escuadrón, comandante de la fuerza aeronaval respectiva y Comandante de la Aviación Naval.

Es el responsable de:

- 1) Operar la aeronave de acuerdo a las normas indicadas en el manual de vuelo de la misma.
- 2) El cumplimiento de la misión asignada.
- 3) Cumplir con las instrucciones, políticas y doctrinas de seguridad emanadas por el comandante del escuadrón.
- 4) Dar cumplimiento a los procedimientos y limitaciones relacionados con la operación de helicópteros a bordo.
- 5) Cada vez que la aeronave se encuentre efectuando una calada o alguna operación a bajo nivel, donde no se tenga contacto de radar ni comunicaciones, reportará **“OPERANDO NORMAL”** cada 20 minutos o a convenir entre la unidad y el comandante de aeronave dependiendo de la situación táctica.

10206. OFICIAL DE OPERACIONES DEL BUQUE

Es el responsable de:

- 1) Coordinar los eventos, horarios o misiones en que participen los medios aéreos asignados.
- 2) Supervisar la correcta utilización de los procedimientos de control aéreo por parte de los Oficiales y Gente de Mar involucrados en estas actividades.

- 3) Asesorar al Oficial de entrenamiento de su Unidad en la programación de ejercicios internos para la práctica de los equipos de control aéreo y cubierta de vuelo del buque.
- 4) Participar en los briefing y debriefing de las operaciones aéreas cuando la importancia de éstas así lo amerite.
- 5) Conocer las limitaciones operativas de la o las aeronaves asignadas, como asimismo los procedimientos y acciones a seguir en caso que éstas declaren algún tipo de emergencia.

10207. JEFE DEL DEPARTAMENTO DE INGENIERÍA DEL BUQUE

Es el responsable de:

- 1) Velar por la correcta mantención y operación de los estanques de almacenamiento y mecanismos de entrega de combustible para el helicóptero.
- 2) Mantener a bordo los niveles de combustible de aviación que ordene el mando operativo, como asimismo, controlar que el combustible almacenado cumpla con las normas pertinentes establecidas en las directivas de la Aviación Naval y de la Dirección de Ingeniería de Sistemas Navales, informando inmediatamente en caso de no cumplirse las normas.
- 3) Planificar y efectuar el entrenamiento de las partidas de incendio y rescate. Controlar el mantenimiento del equipo de extinción de incendio y rescate del personal y material de la cubierta de vuelo, puntos de transferencia de carga y hangar”.
- 4) Mantener el sistema ASIST en óptimo estado de conservación y operación, así como controlar que la cubierta de vuelo y hangar mantengan sus características antideslizantes.
- 5) Mantener operativo el sistema alternativo de emergencia (manual) para subir la cortina del hangar.
- 6) Mantener el correcto funcionamiento de la iluminación interior del hangar (luces blancas diurno y luces rojas nocturno).
- 7) Mantener operativos los sistemas de iluminación de la cubierta de vuelo, unidades y cables de poder auxiliar, horizonte artificial, indicador de trayectoria de descenso y otros sistemas de apoyo a las aeronaves.
- 8) En unidades con capacidad de HIFR, será el responsable del mantenimiento y operatividad de todo el sistema HIFR de acuerdo a lo indicado en BR-3321, Capítulo 9.

10208. JEFE DE GUARDIA

Es el responsable de:

- 1) Proveer los antecedentes a la dotación de vuelo para que efectúe el briefing correspondiente para la misión que se va a cumplir.
- 2) Supervisar el cumplimiento de los procedimientos y limitaciones de control aéreo y de la cubierta de vuelo en las operaciones aéreas.
- 3) Conocer las características y limitaciones de las aeronaves asignadas, como asimismo, los procedimientos y acciones a seguir en caso que éstas declaren algún tipo de emergencia.
- 4) Mantener informado al comandante del buque del desarrollo de las operaciones con helicópteros.
- 5) Mantenerse informado en todo momento de la posición y H.L.O. del helicóptero propio cuando se encuentre en vuelo.
- 6) Verificar que se hayan tomado todas las medidas de seguridad para el caso que ocurra un accidente o incendio.
- 7) Verificar que la embarcación de rescate esté lista y equipada, y que su dotación esté en condiciones de embarcarse con rapidez.
- 8) Mantener la cubierta de vuelo lista para un aterrizaje de emergencia mientras se efectúen operaciones con el helicóptero propio u otros que puedan utilizarla como alternativa.
- 9) El punto anterior no implica que deba mantener en forma permanente a la partida de cubierta en sus puestos durante la operación de otras aeronaves, sino que debe mantenerlas en un grado de alerta que sea consecuente con el grado de actividad que se prevé, con el descanso necesario y con la distancia en que está operando la otra aeronave.
- 10) Autorizar cambios de alerta, cambios de versión y modificación de servicio de vuelo del destacamento embarcado (si está delegado a Jefe de Guardia según la Doctrina de Combate).

10209. OFICIAL DE GUARDIA

Es el responsable de:

- 1) Maniobrar el buque para obtener las mejores condiciones de viento y movimiento de la plataforma, de acuerdo a las limitaciones de cada tipo de aeronave, durante el proceso de despegue y aterrizaje.
- 2) Mantenerse informado en todo momento de la posición y H.L.O. del helicóptero propio cuando se encuentre en vuelo.
- 3) Conocer las limitaciones operacionales de las aeronaves embarcadas y los procedimientos a seguir en caso de que un helicóptero declare algún tipo de emergencia.
- 4) Verificar que un vigía sea designado para mantener el control visual del helicóptero en vuelo cuando se encuentre a la vista del buque.

- 5) Verificar que se desplieguen las señales visuales adecuadas y se enciendan las luces que autorizan o restringen las operaciones de vuelo.
- 6) Controlar que no se efectúe vaciado de chutes durante las fases de despegue, aproximación y aterrizaje del helicóptero, así como de que no se efectúen emisiones con radares de control de fuego y emisiones de HF. (control del SHIPHAZ operacional).
- 7) Notificar al O.C.V., J.P.C. o FLYCO y C.A.E., antes de efectuar cambios de rumbo de vuelo o velocidad para obtener mejores parámetros de operación con el helicóptero en maniobras VERTREP, HIFR, HI-LINE y/o FAST ROPE.
- 8) Autorizar el despegue o aterrizaje cuando el C.A.E, O.C.V, J.P.C. o FLYCO informen todo claro para hacerlo y se haya obtenido la autorización del Comandante o jefe de guardia.
- 9) Asumir las responsabilidades del jefe de guardia en los buques en que no se cubre este puesto.
- 10) Verificar que la embarcación de rescate se encuentra con la palamenta completa para rescate de aeronave y su dotación lista a embarcarse cuando se ordene durante las operaciones con helicópteros, de acuerdo a lo estipulado en la DIROPAV 121 y planes EME-05 de cada Unidad.
- 11) Tendrá el control positivo de las luces de vuelo permitido y prohibido (Verde - Roja).
- 12) Establecerá el desarrollo del ciclo de operaciones aéreas cada 20 minutos incluyendo totes, rumbo de vuelo, parámetros de balance, peso de la aeronave, Outhouse, rumbo ELVA, rumbo de emergencia, rumbo HI-LINE, HIFR y cualquier otra información de relevancia. Este se contrarrestará con el sitrep del OCA/CAE, cotejando los datos.
- 13) Mantendrá actualizados los totes de viento y los corroborará con el OCA / CAE, en las unidades que corresponda.
- 14) Establecer las alertas del helicóptero que ordene el mando o jefe de guardia.
- 15) En unidades con capacidad HIFR, establecer las alertas HIFR que disponga el mando o jefe de guardia.

10210. CONTROLADOR AÉREO (O.C.A. / C.A.E.)

Las obligaciones generales del Controlador Aéreo son:

- 1) Dominar en detalle las órdenes de operaciones, Optask's Aéreo, Superficie, Antisubmarino, Data Link, ATO, Comunicaciones y planes aéreos de las aeronaves con las cuales opera.
- 2) Conocer el panorama de superficie y los ejercicios a realizar en que participen aeronaves.
- 3) Dominar las características, capacidades y limitaciones de las aeronaves con las cuales opera.

- 4) Dominar los procedimientos de Aproximación Operacional, Aproximación de Emergencia por Baja Visibilidad (E.L.V.A), Aproximación Tipo “C”, Aproximación Tipo “V” y de pérdida de comunicaciones.
- 5) Estar en condiciones de asumir en todo momento el control positivo de las aeronaves cuando sea requerido por estas.
- 6) Conocer los procedimientos de interrogación y reconocimiento vigentes y estar preparado para efectuar cambios de líneas de comunicaciones.
- 7) Velar por la seguridad de las aeronaves, fijando niveles de vuelo, sectores de operación y sectores de salida y entrada, particularmente cuando en el área se encuentren operando más de una aeronave en condiciones de vuelo por instrumentos.
- 8) Informar a las aeronaves de cualquier cambio en la situación táctica y de todo otro tráfico en el área que afecte o pueda afectar las operaciones aéreas.
- 9) Mantener al puente y la C.I.C. informados del progreso de las operaciones aéreas y requerimientos de las aeronaves.
- 10) Mantener actualizada la información sobre la posición de la aeronave, su Ramp Fuel y autonomía, junto con las condiciones meteorológicas del área de operaciones o Aeródromo de alternativa outhouse, rumbo de emergencia, rumbo elva, condiciones de la plataforma.
- 11) Conocer la demarcación y distancia a la base, buque de alternativa o costa más cercana y toda otra novedad que tenga relación o afecte a las operaciones aéreas.
- 12) Conocer las tácticas de empleo de las aeronaves.
- 13) Tomar las medidas necesarias para asegurar el eficaz funcionamiento de los radares y equipos de comunicaciones a usar con las aeronaves.
- 14) Asesorar y cotejar con el Puente respecto de los TOTES de VIENTOS, y parámetros de balance, cabeceo, considerando los 5 puntos: (Rumbo y velocidad estabilizado, buque dentro del tote de vientos, balance y cabeceo, viento verdadero, área libre de aeronaves, luz verde) objeto gobernar el buque al mejor rumbo de vuelo disponible.
- 15) Llevar un registro de comunicaciones (en bitácora y en grabadora conectada al sistema de comunicaciones) como mínimo horas de despegues y aterrizajes, autonomía, Ramp Fuel, almas a bordo, notificación de emergencias, reportes de contactos y cualquier otro dato de interés de todos los vuelos que se realizan desde su buque o de alguna aeronave asignada al buque; a la vez llevar un registro grabado de los “WARNINGS” que se efectúen a aeronaves hostiles/sospechosos cuando la situación operacional lo requiera.
- 16) Mantener actualizado el tablero de Control Aéreo mientras el buque se encuentre navegando u operando con helicópteros.
- 17) Preparar la cartola de comunicaciones diaria que se debe entregar a la dotación de vuelo.
- 18) Preparar y mantener actualizado un archivador con los mensajes relativos al área de aviación.

- 19) Efectuar el briefing de operaciones aéreas con la información que corresponda de acuerdo a lo establecido en Cap. 7, Anexo 1 del presente manual.
- 20) Mantener el ciclo de operaciones aéreas cada 20 minutos cuando la situación táctica lo permita.

10211. CONTROLADOR AÉREO VISUAL (C.A.V.)

Este puesto será cubierto por personal de Gente de Mar especialista (Com.Av.) que haya aprobado el curso de Controlador Aéreo en la Escuela de Aviación Naval, además de su calificación operativa a bordo, que lo habilita para controlar helicópteros a bordo de Unidades tipo LSDH.

El Controlador Aéreo Visual, para calificar en su puesto operativo, deberá aprobar como mínimo:

- 1) 3 Operaciones Aéreas con al menos dos helicópteros en circuito de tránsito con aterrizajes y despegues secuenciales en las Cubiertas “A” y “Z” (Siempre y cuando la cubierta “Z” se encuentre certificada por COMAVNAV), bajo condiciones de vuelo visual diurno, de un máximo de 6 intentos.
- 2) 3 Operaciones de Vuelo Estacionario (VERTREP) secuenciales con al menos dos helicópteros en circuito de tránsito en las Cubiertas “A” y “Z” (Siempre y cuando la cubierta “Z” se encuentre certificada por COMAVNAV), bajo condiciones de vuelo visual diurno, de un máximo de 6 intentos.
- 3) De no cumplir con estos requisitos anteriores, el Controlador Aéreo no estará calificado para desempeñarse en su puesto operativo.

Esta calificación será evaluada por personal del CENTARM, a bordo de la Unidad.

Las obligaciones generales del Controlador Aéreo Visual son:

- 1) Mantener control visual de las aeronaves en un radio de 5 millas náuticas y desde MSL hasta 3.000 pies de altura en condiciones VMC.
- 2) Velará por la seguridad de las aeronaves, efectuará separación de niveles entre helicópteros en circuito de tránsito, puntos de espera visual y en proceso de aproximación a la Unidad.
- 3) Despegará en forma secuencial según corresponda a los helicópteros desde la unidad, asignando los puntos de espera visual y niveles de separación para aeronaves que se desplazan desde y hacia la unidad, ya sea como ola de desembarco o en dirección a otras unidades o aeródromos.

- 4) Coordinar con el Puente (De acuerdo a los Procedimientos Operacionales Estándar (P.O.E)), los parámetros requeridos para los procesos de despegue y posada de helicópteros a bordo.
- 5) Coordinar con el O.C.A. /CAE en la CIC el traspaso del control a 5 MN de la Unidad, de las aeronaves que aproximan y/o salen de la unidad bajo condiciones VMC.
- 6) En condición IMC, recibir el control de la aeronave que posa en mínimos operacionales o cuando la aeronave reporta con plataforma a la vista.
- 7) Coordinar con el Puente e informar al O.C.V. de la cubierta de vuelo correspondiente, los puntos de posada para los helicópteros.
- 8) Conocer el panorama de superficie y los ejercicios a realizar en que participen aeronaves.
- 9) Conocer las características, capacidades y limitaciones de las aeronaves con las que opera, además de los factores que afecten su operación.
- 10) Conocer los procedimientos de Aproximación Operacional, E.L.V.A., Aproximación Tipo “C”, Aproximación Tipo “V” y pérdida de comunicaciones.
- 11) Conocer procedimientos de interrogación y reconocimiento vigentes y estar preparado para efectuar cambios de líneas de comunicaciones.
- 12) Informar a las aeronaves de cualquier cambio en la situación táctica y de todo otro tráfico en el área.
- 13) Mantener al Puente y a la C.I.C. informados del progreso de las operaciones aéreas y requerimientos de las aeronaves.
- 14) Mantener actualizada las condiciones meteorológicas del área de operaciones, Autonomía, Ramp Fuel, Outhouse, Almas a bordo y peso de la/s aeronave/s con que opera.
- 15) Conocer la demarcación y distancia a la base, buque de alternativa o costa más cercana y toda otra novedad que tenga relación o afecte a las operaciones aéreas en el área.
- 16) Tomar las medidas necesarias para asegurar el eficaz funcionamiento de los equipos de comunicaciones a usar con las aeronaves.
- 17) Asesorar y solicitar al Puente que gobierne a un rumbo apropiado, durante las operaciones de despegue y posada.
- 18) Solicitar autorización e informar al puente de los movimientos de aeronaves en cubierta, partida de rotores, carguío de combustible, etc.
- 19) En vuelos de transporte de carga, asegurarse que el piloto reciba la información correcta del peso a levantar, para los cálculos correspondientes.
- 20) Dirigir por medio de comunicaciones al helicóptero, entregando circuitos de tránsito y puntos de espera.
- 21) Conocer los procedimientos VERTREP (HI-LINE) y FAST ROPE.
- 22) Verificar que se cumplan las medidas de seguridad para el manejo de armamento y combustible en cubierta de vuelo.
- 23) Efectuar curso CA-9 objeto dirigir, en conjunto con OCV para atacar un incendio y rescatar la tripulación de una aeronave siniestrada en cubierta.

10212. OFICIAL CUBIERTA DE VUELO EN FF-22 y FF-M (FLYCO)

Este puesto será cubierto por un Oficial que haya aprobado el correspondiente curso de FLYCO efectuado en la Escuela de Aviación Naval y el Curso de Incendio y Rescate de Aeronaves (CA-9), realizado en la Escuela de Incendio de la Academia Politécnica Naval. Junto con lo anterior, deberá velar porque todo el personal que se desempeñe como miembro de la PCV, ya sea Dotación de a bordo o Destacamento de Aviación Embarcado, tenga sus cursos efectuados y CPO`s cumplidos al momento de efectuar las operaciones.

Sus responsabilidades son las siguientes:

- 1) Verificar que sólo el personal necesario para la maniobra se encuentre en la cubierta de vuelo.
- 2) Solicitar autorización e informar al Puente de todos los movimientos de la aeronave en cubierta, partida de motores, rotores, despegues, aterrizajes, manejo de armamento, carguío de combustible, etc.
- 3) Verificar que todo el personal de la partida de cubierta de vuelo, cubra sus puestos con la tenida correspondiente y con los elementos necesarios para tal efecto.
- 4) Para vuelos de transporte de carga o reaprovisionamiento vertical, será el responsable de marcar el peso de cada paquete, objeto sea visible al piloto al momento de ser transportado.
- 5) Dirigir mediante comunicaciones al helicóptero (cuando corresponda), cooperando al Piloto para que efectúe el despegue y aterrizaje en forma segura. Es el responsable de mantener las condiciones de seguridad en la cubierta de vuelo.
- 6) Conocer los procedimientos y supervisar que el J.P.C. (cuando corresponda), dirija las maniobras de Vuelo Estacionario (VERTREP, con gancho de carga o grúa de rescate; HI-LINE; HIFR y FAST ROPE).
- 7) Verificar que se cumplan las normas de seguridad para el manejo e instalación de armamento y carguío de combustible en las aeronaves.
- 8) Conocer los procedimientos para atacar un incendio y rescatar la tripulación de una aeronave siniestrada en la cubierta de vuelo, entrenando a la P.C.V. en dichos procedimientos.
- 9) Supervisar que el J.P.C. dirija a la partida de Cubierta de Vuelo, monitores y rescatistas, en caso de siniestro o accidente, ya sea en la cubierta de vuelo o en el hangar, hasta el rescate total de los tripulantes de la aeronave, traspasando posteriormente la responsabilidad del siniestro al Jefe de Escena de la SSEP.
- 10) Ejecutar con la Partida de Cubierta de Vuelo y SSEP la caminata FOD, registrando posteriormente dichos resultados en el Bitácora correspondiente en el Puente de la Unidad, considerando los tiempos de vigencia de la caminata. A los zarpes de la Unidad y cuando se realice alguna operación o maniobra en cubierta de vuelo que amerite efectuar una nueva caminata FOD.

- 11) Verificar que se mantengan las condiciones de estabilidad de la plataforma durante los despegues, aterrizajes y los movimientos de los helicópteros en cubierta, informando al Piloto cuando se exceda alguna limitación.
- 12) Cumplir la lista de chequeo del FLYCO para asegurar que la cubierta está lista para operación de vuelo.
- 13) Cuando no pueda ser efectuado por el Capitán de Aeronave instruir a los pasajeros que se embarcan en helicóptero de los procedimientos de emergencia y medidas de seguridad, verificar que estén con su salvavidas y casco o protectores de oídos colocado.
- 14) Verificar el correcto estado operativo de las luces de señalización e iluminación de la cubierta de vuelo antes de cualquier operación de vuelo nocturna.
- 15) Tener comunicaciones con el Puente, CIC, hangar, HQ-1, helicóptero, sala de bombas de combustible, SSBB de torpedos y SSBB de misiles.
- 16) Verificar que las puertas del hangar se encuentren totalmente cerradas al momento de efectuar operaciones con aeronaves.
- 17) Verificar el correcto funcionamiento de la cortina del hangar y su respectivo sistema alternativo de operación.
- 18) Que la cubierta de vuelo se encuentre libre de obstrucciones que puedan afectar al helicóptero en su aproximación y aterrizaje.
- 19) Que se instalen letreros con la leyenda “MANIOBRA CON HELICÓPTERO, PROHIBIDO PASAR” en los accesos a la cubierta de vuelo o área de VERTREP.
- 20) Que las redes de seguridad de la cubierta de vuelo se encuentren rebatidas, en buen estado de conservación y con sus pasadores de seguridad instalados y con cadenilla de seguridad.
- 21) Que se encuentren operativas y en correcto estado de conservación la totalidad de luces de la cubierta de vuelo.
- 22) Que los sistemas de comunicaciones externos e internos de las cubiertas de vuelo se encuentren operativos.
- 23) Que se encuentren disponibles y en buen estado de conservación a lo menos 10 señales luminosas (Luces de Calcio) para uso en Aproximaciones de Emergencia por Baja Visibilidad (ELVA).
- 24) Cubrir con ambo de navegación o buzo de vuelo, caperuza y guantes antifielamas, zapatos de combate o botas de vuelo, salvavidas y chaquetilla color amarillo.

10213. OFICIAL CUBIERTA DE VUELO EN FF-23, LST, AO, AP y OPV (O.C.V.)

El Oficial Cubierta de Vuelo será un oficial o gente de mar, que haya efectuado y aprobado el correspondiente curso efectuado en la Escuela de Aviación Naval y el curso de incendio de helicópteros (CA-9), realizado por la Academia Politécnica Naval.

Sus responsabilidades son las siguientes:

- 1) Solicitar autorización e informar al puente de todos los movimientos de la aeronave en la cubierta de vuelo, como así mismo dar partida a motores, enganche de rotores, despegues, aterrizajes, manejo de armamento, combustible y carga.
- 2) Verificar que todo el personal de la partida de cubierta de vuelo cubra sus puestos con la tenida correspondiente y con el material necesario, informando de ello al puente.
- 3) Conocer los procedimientos y dirigir las maniobras de vuelo estacionario (VERTREP, con gancho de carga o grúa de rescate, HI-LINE, HIFR y FAST ROPE).
- 4) Para los vuelos de transporte de carga, asegurarse que al piloto se le entregue la información correcta y oportuna del peso a levantar, para la planificación de estiba correspondiente.
- 5) Conocer los procedimientos de ataque de incendio en cubierta de vuelo y rescate de la dotación de vuelo de una aeronave siniestrada, velando por el entrenamiento y capacitación respectiva del personal bajo su mando.
- 6) Ejecutar con la Partida de Cubierta de Vuelo y SSEP la caminata F.O.D., registrando posteriormente dichos resultados en el bitácora correspondiente en el puente de la unidad.
- 7) Mantener enlace permanente con el puente o la C.I.C., cuando corresponda.
- 8) Verificar que se cumplan las normas de seguridad para el manejo y carguío de combustible y de armamento en los helicópteros.
- 9) Verificar que se mantengan las condiciones de estabilidad de la plataforma durante los despegues, aterrizajes y durante los movimientos del helicóptero en cubierta de vuelo, informando al piloto o al puente cuando se exceda alguna limitación.
- 10) Instruir a los pasajeros que se embarcan en el helicóptero respecto de los procedimientos y medidas de seguridad, verificando que se embarquen con su salvavidas puesto.
- 11) Verificar el correcto estado operativo de las luces de señalización e iluminación de la cubierta de vuelo antes de cualquier operación de vuelo nocturno.
- 12) Dirigir a los hombres trincas durante las maniobras de despegue y aterrizaje, siguiendo las indicaciones del piloto.

- 13) Dirigir visualmente al helicóptero cooperando al piloto en los despegues, aproximación o aterrizaje seguro a bordo. Será responsable que se mantengan las condiciones de seguridad en la cubierta de vuelo. Sus señales serán asesorativas, excepto las que se indican: “PASADA DE LARGO” y “MANTENGA POSICIÓN”, las cuales serán mandatorias para el piloto.
- 14) Verificar que solo el personal necesario para la maniobra se encuentre en la cubierta de vuelo y en caso de haber pasajeros para embarcarse, con rotores girando, estén sin gorras colocadas o elementos sueltos que puedan dañar a las turbinas o palas del helicóptero.
- 15) Verificar que las puertas del hangar se encuentren totalmente cerradas.
- 16) Verificar que la cubierta de vuelo se encuentre libre de obstrucciones que puedan afectar al helicóptero en su aproximación y aterrizaje.
- 17) Verificar que se instalen letreros con la leyenda “MANIOBRA CON HELICÓPTERO, PROHIBIDO PASAR” en los accesos a la cubierta de vuelo o área de VERTREP.
- 18) Verificar que las redes de seguridad de la cubierta de vuelo se encuentren rebatidas y en buen estado de conservación.
- 19) Verificar que se encuentren operativas y en correcto estado de conservación las luces de iluminación y señalización de la cubierta de vuelo.
- 20) Verificar que los sistemas de comunicaciones externos e internos de las cubiertas de vuelo se encuentren operativos y cubiertos.
- 21) Verificar que se encuentren disponibles y en buen estado de conservación a lo menos 10 señales luminosas (luces de calcio) para uso en aproximaciones de emergencia por baja visibilidad (E.L.V.A.).
- 22) Cubrir con ambo de navegación o buzo de vuelo, caperuza y guantes anti flamas, zapatos de combate o botas de vuelo, salvavidas y chaquetilla color amarillo.

10214. JEFE Y/O SUPERVISOR DE LA PARTIDA DE CUBIERTA DE VUELO (J.P.C..

El jefe de partida de cubierta será el suboficial o sargento más antiguo del destacamento de aviación embarcado, el cual debe ser calificado para cubrir este puesto por el Escuadrón de Helicópteros al que pertenece la aeronave, independiente de que las unidades que utilicen FLYCO. Las unidades deben tener personal de dotación calificado en este puesto, para realizar las operaciones aéreas cuando no haya un destacamento embarcado.

Debe haber aprobado el curso de O.C.V. efectuado en la Escuela de Aviación Naval y el curso de incendio de helicópteros (CA-9) realizado en la Academia Politécnica Naval.

Cubrirá en la cubierta de vuelo y será el relevo del O.C.V. denominándose jefe de la partida de cubierta de vuelo (J.P.C.).

Sus obligaciones generales son las siguientes:

- 1) Verificar que todo el personal de la partida de cubierta de vuelo cubra sus puestos con la tenida correspondiente y con el material necesario, informando de ello al FLYCO.
- 2) Supervisará las faenas de combustible, armamento, carga, transporte personal, etc.
- 3) Verificará que sólo el personal necesario para la maniobra se encuentre en la cubierta de vuelo y en caso de haber pasajeros para embarcarse con rotores girando se encuentren sin gorras o elementos sueltos, que sean constitutivos de F.O.D.
- 4) Que la cubierta de vuelo se encuentre libre de obstrucciones que puedan afectar al helicóptero en su aproximación y aterrizaje.
- 5) Que se instalen letreros con la leyenda “MANIOBRA CON HELICÓPTERO, PROHIBIDO PASAR”, en los accesos a la cubierta de vuelo o área de VERTREP.
- 6) Que se encuentren operativos y listos a ser empleados los elementos de extinción de incendios y rescate del personal del hangar y de la cubierta de vuelo.
- 7) Que las redes de seguridad de la cubierta de vuelo se encuentren rebatidas y en buen estado de conservación.
- 8) Que se encuentren operativas y en correcto estado de conservación las luces de iluminación y señalización de la cubierta de vuelo.
- 9) Que los sistemas de comunicaciones externos e internos de la cubierta de vuelo se encuentren operativos.
- 10) Que se encuentren disponibles y en buen estado de conservación a lo menos 10 señales luminosas (luces de calcio) para uso en aproximaciones de emergencia por baja visibilidad (ELVA).
- 11) Cubrirá su puesto con ambo de navegación o buzo de vuelo, caperuza y guantes anti flama, zapatos de combate o botas de vuelo, salvavidas, chaquetilla color amarillo, cuando se desempeñe como J.P.C. y de color café cuando se desempeñe como supervisor.

10215. TRINCAS DE HELICÓPTEROS

El puesto será cubierto por el personal designado por la unidad, debiendo como requisito haber aprobado el curso de cubierta de vuelo, efectuado en la Escuela de Aviación Naval y el curso de incendio de helicópteros (CA-9), realizado en la Academia Politécnica Naval.

Sus obligaciones generales son las siguientes:

- 1) Serán los responsables de operar las trincas de escape rápido, las cadenas de trincas y fajas con las cuales el helicóptero es asegurado a la cubierta. Actuarán por indicación directa del O.C.V. o JPC, según corresponda.
- 2) Cubrirán con ambo de navegación o buzo de vuelo, caperuza anti flama, guantes anti flama en los bolsillos, zapatos de combate o botas de vuelo, salvavidas y chaquetilla color azul.

10216. ENFERMERO DE LA PARTIDA DE CUBIERTA DE VUELO

Será cubierto por personal de gente de mar del área de sanidad de la unidad. En los casos en que la unidad cuente con un enfermero especialista en Aviación Naval, será mandatorio que éste cubra el puesto.

Debe haber aprobado el curso de cubierta de vuelo, efectuado en la Escuela de Aviación Naval y el curso de incendio de helicópteros (CA-9), realizado en la Academia Politécnica Naval.

Sus obligaciones generales son las siguientes:

- 1) Presentarse al FLYCO, O.C.V. o J.P.C., según corresponda, informándose de la naturaleza de las operaciones aéreas que se ejecutarán, constituyéndose posteriormente en la enfermería de la unidad o en otro lugar previamente dispuesto.
- 2) Asesorar al mando cuando sea necesario aeroevacuar a enfermos o heridos, para lo cual, conocerá y cumplirá lo dispuesto en las directiva de medicina de la Aviación Naval.
- 3) Cada vez que se efectúen operaciones con helicópteros a bordo, tener disponible un morral de primeros auxilios equipado convenientemente.
- 4) Verificar que el personal especialista en Aviación Naval que deba cumplir tareas de vuelo y esté sometido a tratamiento médico, no tenga contraindicaciones médicas para hacerlo.
- 5) Instruir periódicamente a todo el personal que manipula combustible de aviación sobre el riesgo que esta manipulación implica y las medidas de seguridad que se deben adoptar.
- 6) Ser responsable del estado de conservación del botiquín de primeros auxilios y camilla, los que deberán encontrarse disponibles ya sea en el hangar o en la cubierta de vuelo.

10217. HOMBRE PITÓN PANTALLA (SHIP PROTECTOR)

Este puesto será cubierto por personal de trinca de la cubierta de vuelo al momento de impactar en cubierta de vuelo un helicóptero en una aproximación de emergencia o cuando así se disponga, debiendo como requisito haber aprobado el curso de cubierta de vuelo, efectuado en la Escuela de Aviación Naval y el curso de incendio de helicópteros (CA-9), realizado en la Academia Politécnica Naval.

Su obligación principal será proteger el buque, instalándose en el límite de la superestructura del buque con la cubierta de vuelo.

10218. HOMBRE MONITOR O PITÓN FOAM

El puesto será cubierto por el personal designado por la unidad debiendo como requisito haber aprobado el curso de cubierta de vuelo, efectuado en la Escuela de Aviación Naval y el curso de incendio de helicópteros (CA-9), realizado en la Academia Politécnica Naval.

Su obligación principal será, cuando se ordene, operar los sistemas de descarga de FOAM, con el objeto de neutralizar el incendio en cubierta de vuelo dentro de los 3 primeros minutos del CRASH ON DECK. Cuando el helicóptero se encuentre en final, cubrirá con tenida intermedia y deberá encontrarse ON AIR, volviendo a la condición OFF AIR cuando el helicóptero reporte “EN EL AIRE”.

10219. RESCATISTA

El puesto será cubierto por el personal designado por la Unidad, debiendo como requisito haber aprobado el curso de cubierta de vuelo, efectuado en la Escuela de Aviación Naval y el curso de incendio de helicópteros (CA-9), realizado en la Academia Politécnica Naval. Los rescatistas (dos personas) serán los responsables de efectuar el rescate de todo el personal que se encuentre en el interior del helicóptero siniestrado, una vez que el O.C.V. /J.P.C. ordene el rescate.

Tendrá las siguientes obligaciones:

- 1) Utilizará tenida full de incendio, compuesta por:
 - Traje de bombero de dos piezas tipo Bristol.
 - Ropa interior de algodón.
 - Botas de bombero.
 - Guantes de bombero tipo Firefighter o similar.
 - Caperuza doble capa para ataque de incendios.
 - Casco de incendio.
 - Equipo de respiración.
 - Estar vestido con su traje respectivo y listo a actuar.
- 2) Portar talegón de rescate compuesto por:
 - Un hacha chica.
 - Un cuchillo corta cinturón.
 - Un napoleón.
 - Un destornillador.
 - Una sierra.
 - Un Caimán.
- 3) Dominar los procedimientos de abertura de puertas de la aeronave y evacuación de la tripulación.
- 4) Dominar el procedimiento de corte de motores de emergencia y freno del rotor.

10220. PETROLERO

Tendrá las siguientes responsabilidades:

- 1) Mantener el combustible siempre en condiciones óptimas.
- 2) Mantener un stock de “HIDROKIT” vigente a disposición.
- 3) Instruir al personal de la cubierta de vuelo y personal del destacamento de aviación embarcado sobre procedimientos en el carguío de combustible a un helicóptero y toma de prueba con HIDROKIT.
- 4) Mantener en buen estado el sistema de entrega de combustible.
- 5) Cada vez que se realice una faena en caliente, debe cubrir en departamento de bombas de combustible de aviación.
- 6) Chequear diariamente cantidad entregada.
- 7) Tomar muestras con “HIDROKIT”, antes del primer carguío de combustible.
- 8) En unidades con capacidad H.I.F.R., será responsable de efectuar las pruebas correspondientes a los elementos a utilizar, previo al establecimiento de las alertas H.I.F.R. de acuerdo a lo indicado en BR-3321, capítulo 9.

10221. COMPOSICIÓN DE UN DESTACAMENTO EMBARCADO

Un destacamento embarcado está integrado por una dotación de vuelo y el personal de apoyo necesario, que permita operar en todas las configuraciones la aeronave, asimismo efectuar el mantenimiento necesario con seguridad.

El personal de apoyo que conforma el destacamento aeronaval deberá tener el C.P.O. “grupo de apoyo embarcado de helicóptero” y otros C.P.O. anexos rendidos y aprobados, de acuerdo a los formatos vigentes y publicados por CENTARM. Junto con lo anterior, el personal que compone el Destacamento de Aviación Embarcado deberá estar en condiciones de actuar frente a una emergencia en cubierta o posible CRASH ON DECK. Para tal efecto, deberán contar con las competencias necesarias y conocimiento del uso, ubicación y control del material de control de averías con el cual cuenta el hangar de la unidad. Será responsabilidad del FLYCO / O.C.V. de verificar, controlar e instruir al personal en comento en el ataque de un incendio en la cubierta de vuelo.

El período de servicio de un destacamento aeronaval embarcado es de 14 horas (HH-50 y UH-05 con un piloto su servicio de vuelo es de 12 horas). Si se requiere mantener un helicóptero en servicio de vuelo por más tiempo, necesariamente debe ser apoyado por otro destacamento.

Los destacamentos difieren en número de personas para su conformación, y dependerá según sea el modelo del helicóptero que se requiere apoyar. En términos generales son los siguientes:

a. SH-32:

Dotación de vuelo:

- Tres Oficiales
- Tres Gente de Mar.

Personal de Apoyo:

- Ocho Gente de Mar.

b. HH-32:

Dotación de vuelo:

- Dos Oficiales
- Un Gente de Mar.

Personal de Apoyo:

- Ocho Gente de Mar.

c. HH-65:

Dotación de vuelo:

- Un comandante de aeronave.
- Un piloto.
- Un capitán de aeronave.
- Un nadador de rescate (misiones S.A.R.)

Personal de apoyo:

- Un supervisor de destacamento embarcado.
- Un mecánico electrónico en radares.
- Un mecánico electricista de aviación.
- Dos mecánicos de aviación.
- Un mecánico electrónico instrumentista de aviación (solo mod. FI)

d. UH-05 / HH-50:

Dotación de Vuelo:

- Un Comandante de Aeronave (Piloto).
- Un Capitán de Aeronave.
- Un Copiloto. (UH-05)
- Dos Nadadores de Rescate (misiones SAR).

Personal de Apoyo (Habilitado en los respectivos modelos):

- Un Supervisor de Destacamento.
- Un Mecánico Electricista de Aviación.
- Un Mecánico Electrónico.
- Un Mecánico Motorista.

Notas:

- En la composición del destacamento embarcado, considerar que tenga el personal de apoyo necesario, que permita operar en todas las configuraciones del helicóptero embarcado y en Unidad en la cual operarán, no cuente con ellos tales como Controlador Aéreo, enfermero TAE Av. o alguna otra especialidad que el caso amerita.
- Cuando se requiera tener capacidad EVACAM, EVACRIT / SAR (cuando sea necesario), se deberá considerar a lo menos un enfermero T.A.E Av. a la dotación del helicóptero.
- Los helicópteros UH-05, cuando se requiera operar a distancias superiores a 20MN, deberá considerarse un copiloto.
- La cantidad de personal de apoyo dependerá de la disponibilidad de especialistas en otras unidades de la Fuerza o Agrupación y de la duración de la comisión.
- Cuando se requiera tener capacidad SAR, se deberá considerar a 02 nadadores de rescate a la dotación.
- Cuando se requiera dar apoyo a unidades amigas a través de artillería, se deberá agregar a la dotación HH-32, 01 artillero de puerta y 01 mecánico artillero o similar.

El destacamento aeronaval embarcado, independiente de las funciones particulares inherentes a la especialidad de su personal, tendrá las siguientes obligaciones:

- 1) Efectuar, al inicio del período de servicio de vuelo y previo a cada operación, la caminata F.O.D. en el hangar, cubierta de vuelo y sectores adyacentes, entregando las novedades al FLYCO, O.C.V. o J.P.C., según corresponda.
- 2) Cubrir los puestos de la partida de cubierta de vuelo en las operaciones aéreas con helicópteros, cuando se ordene.
- 3) Realizar las pruebas diarias a la aeronave al inicio del período de servicio de vuelo.
- 4) Ejecutar las maniobras de movimiento de aeronave desde y hacia el hangar; como asimismo, de plegado y desplegado de palas, cuando corresponda.
- 5) Realizar mantenimiento preventivo diario y mantenimiento correctivo cuando corresponda, con el propósito de asegurar la operatividad de la aeronave.
- 6) Efectuar cambios de configuración, carga y descarga de armamento según corresponda.
- 7) Velar por el correcto desempeño del personal no especialista en aviación que participa en operaciones aéreas; como asimismo, verificar el correcto uso de la tenida y elementos de seguridad del personal que se encuentren en la cubierta de vuelo.
- 8) Supervisar y verificar la prueba de combustible del buque previo al carguío a la aeronave.
- 9) Mantener el orden y aseo del sector de cubierta de vuelo y hangar.

10222. AVIADOR DE SERVICIO

Cada vez que un helicóptero se embarque en un buque con Destacamento de Aviación Embarcado, ya sea para operar desde él o para ser transportado, y con el propósito de prevenir la ocurrencia de accidentes o incidentes que puedan significar un alto costo de reparación o dejar la aeronave inoperativa por un tiempo determinado, es de especial importancia que exista una permanente vigilancia del estado de la trínca, seguridad del helicóptero, su entorno y control del ALLOWANCE. Para cumplir lo anterior, se deberá establecer un rol de guardia compuesto por personal del destacamento embarcado.

El rol de guardia será dispuesto por el comandante de destacamento embarcado y considerará en la mar, un hombre de guardia apostado por cuartos las 24 horas, y en puerto, un hombre de servicio por 24 horas. El hombre designado se le llamará AVIADOR DE SERVICIO.

Sus obligaciones generales son las siguientes:

- 1) Será responsable de la seguridad del helicóptero durante el tiempo que dure su guardia.
- 2) En la mar, cubrirá apostado en el hangar o dependiendo del lugar en donde ésta se encuentre.
- 3) En puerto, efectuará rondas de seguridad a lo menos una vez en cada cuarto diurno y nocturno, informando novedades al Oficial de Guardia del buque.
- 4) Verificará continuamente el estado y seguridad de trincas, fundas, cuñas y fajas que hayan sido colocadas en la aeronave, corrigiendo las observaciones que existieran y reforzándolas en caso de mal tiempo.
- 5) Informará al Comandante de Destacamento o más antiguo presente, de cualquier novedad que afecte la seguridad y estado del helicóptero.
- 6) Verificará que no existan elementos sueltos o mal trincados en el hangar o en las cercanías de la aeronave y que puedan dañarla producto de balances y cabeceos.
- 7) Deberá encontrarse presente cada vez que se efectúen faenas o maniobras que involucren movimientos de material cerca de la aeronave, supervisando que no se produzcan situaciones potencialmente peligrosas para el helicóptero.
- 8) Verificará en el interior del helicóptero que no se encuentren objetos sueltos y mal trincados. Asimismo, verificará que la batería se encuentre desconectada y los frenos de rotor y estacionamiento colocados.
- 9) Conocerá el funcionamiento, modos de operación y características de los sistemas de extinción de incendios, intercomunicadores e iluminación del hangar y cubierta de vuelo, debiendo estar preparado para activarlos en caso necesario.
- 10) Conocerá las características y modos de operación del sistema de entrega de combustible de aviación.
- 11) Será responsable del orden y aseo del hangar durante su guardia y verificará que no se fume en el interior de éste o en las cercanías del helicóptero.
- 12) En puerto y existiendo visitas civiles a bordo, no permitirá el acceso al interior de la aeronave, excepto casos calificados y con la debida autorización.

- 13) Deberá cooperar activamente en la ubicación de la dotación de vuelo y grupo de apoyo ante una emergencia en puerto, procurándose los medios y la información necesaria para esto.
- 14) Ante una emergencia real en la unidad, debe estar capacitado para sacar la aeronave del hangar en puerto.
- 15) El Aviador de Servicio tendrá función exclusiva para las tareas de cuidado de la aeronave y ALLOWANCE embarcado.